

## ANEXO N° 11: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL CONSUMO, PORTE Y VENTA DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS.

<b>NIVELES:</b>	<b>Ed. Básica y Ed. Media</b>
<b>AÑO</b>	<b>2019</b>

**Objetivo:** Este documento tiene como finalidad dar a conocer a toda la comunidad escolar del Colegio Mayor Tobalaba los procedimientos que se debe seguir ante la ocurrencia de situaciones de consumo, porte o venta de alcohol y otras drogas, que afecten tanto a alguno de nuestros estudiantes, como a la comunidad educativa en términos de seguridad o en afectación a la sana convivencia al interior del Colegio.

**Problematización:** El consumo temprano de alcohol, y otras drogas, requiere de estrategias de sensibilización psicoeducativa con la comunidad, en torno a los efectos y consecuencias del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas, que ponen en riesgo el desarrollo de nuestros estudiantes.

**Situaciones frente a las cuales debe ser activado:** Ante la toma de conocimiento de que un estudiante presenta consumo, porte o venta de alcohol, tabaco, marihuana, psicofarmacos no recetados u otras drogas, tanto dentro como fuera del Colegio. Para efectos de este protocolo, se entenderá por droga las señaladas en el Decreto Supremo 867 del año 2008, del Ministerio de Interior y sus modificaciones.  
<https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=269323>

**Responsable de activación, monitoreo, registro, evaluación y cierre del protocolo:**

Activación: Rectoría.

Monitoreo: Rectoría, Dirección y Equipo de Ciclo.

Registros: Rectoría, Dirección y Equipo de Ciclo.

Evaluación: Rectoría, Dirección y Equipo de Ciclo.

Cierre del protocolo: Rectoría.

## ACCIONES FRENTE AL CONSUMO, PORTE O VENTA DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS

PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	TIEMPO DE EJECUCION
<p><i>Ante la toma de conocimiento de que un estudiante fuese sorprendido habiendo consumido o portando alcohol u otra droga en el contexto escolar, se procederá de la siguiente manera:</i></p>		
<p><b>Consideraciones:</b></p> <p>Se debe considerar especialmente el resguardo de la privacidad respecto al abordaje de la situación que activa este protocolo; se debe mantener una actitud de acogida y escucha tranquila y empática hacia el estudiante involucrado, sin cuestionar su relato, ni enjuiciarlo o responsabilizarlo a priori de asuntos legales o sanciones asociadas a lo acontecido.</p>		
<p><b>CONSUMO</b></p>		
<p>Si un estudiante es sorprendido consumiendo alcohol u otra droga al interior del Colegio, no se tiene la obligación de denunciar ante las autoridades policiales y/o civiles, ello por tratarse de una falta<sup>1</sup>; sin embargo, se deben ejecutar las siguientes acciones:</p>		
<p>1. Realice un acercamiento con prudencia, señalándole al estudiante que se ha percatado de su consumo, iniciando una conversación sincera y de comprensión del por qué lo hace, toda vez que en estos casos las actitudes represivas y coercitivas, suelen no ser de ayuda al consumidor.</p>		
<p>2. Si el estudiante se da cuenta que usted lo ha visto, acérquese inmediatamente para ofrecerle una conversación en privado ese mismo día.</p>		
<p>3. Resulta fundamental que el encuentro ocurra fuera del contexto en el que fue sorprendido consumiendo. Si el consumo ha ocurrido fuera del establecimiento, siga las mismas pautas que si los hubiere sorprendido dentro del Colegio.</p>		
<p>4. Recuerde que es importante no emitir juicios negativos sobre el estudiante y su conducta.</p>		
<p>5. El castigo, la suspensión o expulsión, como única o principal medida a tomar, podría aumentar la probabilidad de que continúe el consumo, perdiendo la oportunidad de abordar el problema desde otras dimensiones.</p>		
<p><b>Hallazgo</b></p>		
<p>Quien tome conocimiento o sorprenda a un estudiante frente a una situación de consumo, deberá informar de manera inmediata a Rectoría, con el correspondiente registro escrito de lo reportado.</p>	<p>Quien toma conocimiento o pesquisa la situación.</p>	<p>Inmediato</p>
<p>Es importante que el registro de cualquier intervención responda a lo que el estudiante u otros describan de lo sucedido, y explicitar los acuerdos y acciones al respecto.</p>	<p>Responsable de cada entrevista</p>	<p>Inmediato</p>

<sup>1</sup> No obstante, se debe tener presente que la Ley N° 20.000 que Sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, señala como falta el consumir drogas en lugares públicos o abiertos al público tales como calles, caminos, plazas, teatros, cines, hoteles, cafés, restaurantes, bares, estadios, centros de baile o de música; o en establecimientos educacionales o de capacitación.



<b>Activaciones de Protocolo</b>		
Rectoría, reunirá a la Dirección de Ciclo, Equipo de Ciclo y Profesor Jefe correspondiente, a fin de activar protocolo de acción.	Rectoría.	Inmediatamente al tomar conocimiento de la información.
<b>Recopilación de Antecedentes:</b>		
<p>La Dirección de Ciclo, con el apoyo del Equipo de Ciclo deberá recopilar los antecedentes que existen en torno al caso, por medio de entrevistas con quien da cuenta de la situación de riesgo para el estudiante, profesor jefe y con el estudiante (de ser pertinente).</p> <p>Es necesario registrar todos aquellos datos e informaciones que puedan ser relevantes en la determinación de las características del caso de manera lo más objetiva posible y sin emitir juicios de valor.</p> <p>Estas entrevistas deben ser debidamente registradas.</p>	Equipo de Ciclo.	Durante las 24 horas posteriores a la activación del protocolo.
<b>Información a la Familia:</b>		
<p>Dirección de Ciclo, deberá informarla situación de forma inmediata al apoderado, padre y/o madre del estudiante, citándolo con carácter de urgencia al Colegio durante la jornada.</p> <p>El apoderado, padre y/o madres, será informado de la activación del protocolo y las acciones correspondiente en entrevista presencial, la cual será acompañada por la psicóloga de ciclo correspondiente.</p> <p>De ella deberá quedar registro firmado por los intervinientes.</p>	Dirección de Ciclo.	Durante la jornada en la que se activa el protocolo.
<b>Aplicación de Medidas:</b>		
<p>Rectoría junto a Dirección de Ciclo, apoyado por el Equipo de Ciclo, deberá determinar las acciones pertinentes a fin de resguardar la integridad del estudiante. Dependiendo de las características de la situación acontecida, las acciones a ejecutar son las siguientes:</p> <p>a. Sin perjuicio de lo anterior, se realizará una derivación obligada al estudiante a un tratamiento externo especializado, evaluando la pertinencia de activar las redes comunales en materia de prevención del consumo de alcohol y drogas.</p>	Rectoría. Dirección de Ciclo.	Durante las 24 horas posteriores a la activación del protocolo.

<p>b. Evaluar la remisión de antecedentes a OPD Puente Alto, a fin de que intervenga en función de evaluar el riesgo o exposición a vulneración de derechos por parte del estudiante.</p> <p>c. Aplicación de medidas disciplinarias, de acuerdo a las regulaciones en el ámbito contenidas en el Reglamento Interno del Colegio.</p>		
<p><b>Seguimiento:</b></p>		
<p>Se confeccionará un plan de acompañamiento para el estudiante a nivel individual, grupal y/o familiar por parte del Equipo de Ciclo, con seguimiento mensual.</p> <p>Se deben analizarán los factores de riesgo y factores protectores con que cuenta el estudiante, a fin de determinar el plan de apoyo y acompañamiento para él y su familia, el cual estará a cargo del Equipo de Ciclo correspondiente.</p>	<p>Equipo de Ciclo.</p>	<p>5 días hábiles desde la activación del protocolo.</p>
<p>Se evaluará la efectividad de las medidas aplicadas, recopilando antecedentes en entrevista con profesor jefe y apoderados, apoyándose de la información remitida por el acompañamiento realizado por el Equipo de Ciclo.</p>	<p>Rectoría. Dirección de Ciclo. Equipo de Ciclo.</p>	<p>Al mes de activado el protocolo de acción.</p>
<p><b>Cierre del Protocolo:</b></p>		
<p>Rectoría, junto a la Dirección de Ciclo, con el apoyo del Equipo de Ciclo, será responsable del cierre del protocolo, esto en relación de la ponderación de los antecedentes y resultados de las medidas aplicadas.</p> <p>El cierre del protocolo debe ser informado al Estudiante, Profesor Jefe y Apoderado.</p>	<p>Rectoría</p>	<p>Dependiendo de los resultados de la fase de seguimiento.</p>
<p style="text-align: center;"><b>PORTE Y/O VENTA<sup>2</sup></b></p>		
<p>Ante un hecho flagrante de tráfico, microtráfico o tenencias de drogas en el interior del Colegio, se deberá realizar lo siguiente: <sup>3</sup></p>		

<sup>2</sup> La Ley N° 20.000 que Sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, la cual impone la obligación de denunciar a los directores, profesores e inspectores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento educacional.

<sup>3</sup> En el caso de sorprender a un alumno cometiendo el delito en el exterior del establecimiento educacional, se procederá de igual forma a lo consignado.

1. Se estará en presencia de delito, en los casos que el estudiante sea sorprendido comercializando o transfiriendo droga bajo cualquier título o si el estudiante tiene droga en su poder y que no justifiquen su consumo personal próximo en el tiempo.
2. Realice un acercamiento con prudencia, señalándole al estudiante que se ha percatado de la situación, iniciando una conversación sincera y de comprensión del por qué lo hace, evitando actitudes represivas y coercitivas.
3. Si el estudiante se da cuenta que usted lo ha visto, acérquese inmediatamente para ofrecerle una conversación en privado ese mismo día.
4. Recuerde que es importante no emitir juicios negativos sobre el estudiante y su conducta.

#### Hallazgo

Quien tome conocimiento o sorprenda a un estudiante frente a una situación de porte o venta de drogas, deberá informar de manera inmediata a Rectoría, con el correspondiente registro escrito de lo reportado.	Quien toma conocimiento o pesquisa la situación.	Inmediato
Es importante que el registro de cualquier intervención responda a lo que el estudiante u otros describan de lo sucedido, y explicitar las acciones realizadas de forma inmediata.	Responsable de cada entrevista	Inmediato

#### Activaciones de Protocolo

Rectoría, reunirá a la Dirección de Ciclo, Equipo de Ciclo y Profesor Jefe correspondiente, a fin de activar protocolo de acción.	Rectoría.	Inmediatamente al tomar conocimiento de la información.
---	-----------	---

#### Información a la Familia:

<p>Dirección de Ciclo, deberá informarla situación de forma inmediata al apoderado, padre y/o madre del estudiante, citándolo con carácter de urgencia al Colegio durante la jornada.</p> <p>El apoderado, padre y/o madres, será informado de la activación del protocolo y las acciones correspondiente en entrevista presencial, la cual será acompañada por la psicóloga de ciclo correspondiente.</p> <p>De ella deberá quedar registro firmado por los intervinientes.</p>	Dirección de Ciclo.	Durante la jornada en la que se activa el protocolo.
--	---------------------	--

<b>Procedimientos Legales<sup>4</sup></b>		
La Rectora, deberá llamar a la unidad policial más cercana o al coordinador de Carabineros del plan “ <i>Estudia sin Drogas</i> ”, denunciando el delito o falta, para lo cual Carabineros se deberá constituir en forma inmediata para adoptar el procedimiento policial en conformidad a la normativa vigente.	Rectoría	Inmediatamente al tomar conocimiento de la información.
En el caso de la existencia de sospechas de tráfico o microtráfico de drogas tanto al interior como al exterior del Colegio, el Rector, podrán canalizar la información con personal de Carabineros del Plan “ <i>Estudia sin Drogas</i> ”, quienes analizarán los antecedentes y formalizarán la denuncia si el caso lo amerita ante el Ministerio Público, a fin de dar origen a una investigación.	Rectoría.	Inmediatamente.
El Rector, podrá solicitar la participación de la Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Público, quienes podrán decretar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciantes y los testigos, como asimismo tomar contacto y solicitar el apoyo de las redes institucionales a nivel local, tales como SENDA, Oficinas de Protección de Derechos de los Municipios (OPD), SENAME, Ministerio Público, Tribunales de Familia, Centro de Salud Familiar (CESFAM), Consultorio de Salud Mental (COSAM), de manera de brindar medidas de protección y atención de los niños, niñas y adolescentes que posiblemente se vean involucrados.		
<b>Aplicación de Medidas:</b>		
<p>Rectoría junto a Dirección de Ciclo, apoyado por el Equipo de Ciclo, deberá determinar las acciones pertinentes a fin de resguardar la integridad del estudiante. Dependiendo de las características de la situación acontecida, las acciones a ejecutar son las siguientes:</p> <p>d. Sin perjuicio de lo anterior, se realizará una derivación obligada al estudiante a un tratamiento externo especializado, evaluando la pertinencia de activar las redes comunales en materia de prevención del consumo de alcohol y drogas.</p> <p>e. Evaluar la remisión de antecedentes a OPD Puente Alto, a fin de que intervenga en función de evaluar el riesgo o exposición a vulneración de derechos por parte del estudiante.</p>	<p>Rectoría.</p> <p>Dirección de Ciclo.</p>	<p>Durante las 24 horas posteriores a la activación del protocolo.</p>

<sup>4</sup> Denunciar ante el Ministerio Público, aquellas conductas o situaciones que pudieran ser constitutivas de delito, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 175 del Código de Procedimiento Penal. En este caso se sugiere denunciar ante el MP, para evitar una situación policíaca al interior del Colegio.

f. Aplicación de medidas disciplinarias, de acuerdo a las regulaciones en el ámbito contenidas en el Reglamento Interno del Colegio.		
<b>Seguimiento:</b>		
Se confeccionará un plan de acompañamiento para el estudiante a nivel individual, grupal y/o familiar por parte del Equipo de Ciclo, con seguimiento mensual.	Equipo de Ciclo.	5 días hábiles desde la activación del protocolo.
Se deben analizarán los factores de riesgo y factores protectores con que cuenta el estudiante, a fin de determinar el plan de apoyo y acompañamiento para él y su familia, el cual estará a cargo del Equipo de Ciclo correspondiente.		
Se evaluará la efectividad de las medidas aplicadas, recopilando antecedentes en entrevista con profesor jefe y apoderados, apoyándose de la información remitida por el acompañamiento realizado por el Equipo de Ciclo.	Rectoría. Dirección de Ciclo. Equipo de Ciclo.	Al mes de activado el protocolo de acción.
<b>Cierre del Protocolo:</b>		
Rectoría, junto a la Dirección de Ciclo, con el apoyo del Equipo de Ciclo, será responsable del cierre del protocolo, esto en relación de la ponderación de los antecedentes y resultados de las medidas aplicadas.	Rectoría	Dependiendo de los resultados de la fase de seguimiento.
El cierre del protocolo debe ser informado al Estudiante, Profesor Jefe y Apoderado.		

### Observaciones:

- En cuanto a las edades de los infractores a la Ley N° 20.000 que Sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas:
  - Menores de 14 años: Se deberá considerar que los menores de 14 años que sean sorprendidos portando o vendiendo droga en el interior del Colegio, son inimputables penalmente. No obstante, a lo anteriormente señalado, corresponde que personal policial proceder a realizar la prueba de campo para establecer el tipo de droga, procediendo a su incautación de la sustancia, con la finalidad de remitir la droga al Servicio de Salud, dando cuenta mediante Oficio a los Juzgados de Familia por vulneración de derechos del estudiante, finalizando la diligencia con la entrega bajo acta del niño o adolescente a sus padres.

- En el caso de jóvenes mayores de 14 años, que sean sorprendidos portando o vendiendo drogas al interior del Colegio y tomando en consideración la obligatoriedad de denunciar, en este caso a la policía, una vez constituido personal de Carabineros de Chile, se procede a establecer el tipo de droga, su incautación y confección de la denuncia respectiva a la Fiscalía Local correspondiente al sector.
- Solo en el caso que el estudiante porte una cantidad considerable de droga dosificada en pequeñas cantidades y que no justifique su consumo personal, exclusivo y próximo en el tiempo, Carabineros de Chile procederá a su detención, dando cuenta del hecho al Fiscal del Ministerio Público quien podrá instruir si el adolescente debe ser puesto a disposición del Juzgado de Garantía o en su efecto disponer que el joven quede en libertad, quedando apercibido al artículo N° 26 del Código Procesal Penal.



HOJA DE REGISTRO

PROTOCOLO DE ACCION FRENTE AL CONSUMO, PORTE O VENTA DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS

NOMBRE ESTUDIANTE		RESPONSABLE DEL REGISTRO	
CURSO / NIVEL		FECHA	

*Se debe identificar participantes en la entrevista, temáticas abordadas, relato (en caso de corresponder) y acuerdos.*

Nombre del responsable del registro: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

Nombre participante: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

Nombre participante: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_